



MAR DEL PLATA, 30 de noviembre de 2020.-

VISTO las Resoluciones de Rectorado N°s Resoluciones de Rectorado N°s 3106/2020, 3127/2020, 3151/2020, 3206/2020, 3280/2020, 3329/2020, 3388/2020; 3429/2020; 3518/2020, 3582/2020, 3738/2020, 3784/2020, 3810/2020, 3861/2020 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Rectorado N° 3127/20 fue tomada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y en el Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 297/20 que amplió los límites del aislamiento preventivo dispuesto, estableciendo para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que el decreto del Poder Ejecutivo nacional 956/2020, ratifica un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 estableciendo la categoría de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica.

Que el cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que la Municipalidad de General Pueyrredón y la Municipalidad de Balcarce se encuentran comprendidas entre los distritos que deben mantener el “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*”.

Que las Universidades Nacionales poseen autonomía institucional consagrada constitucionalmente, y que la Ley 24.521 de Educación Superior consagra que dicha autonomía constitucional comprende la facultad de desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 3106/20 se dispuso que las medidas adoptadas serían evaluadas, revisadas y actualizadas a tenor de los cambios que pudieran presentarse frente a los acontecimientos que son de público y notorio conocimiento.

Que la presente Resolución se funda en el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adherir a los términos de los artículos 2º del Decreto PEN N° 956/2020 que determina como medida de protección de la salud pública el “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” hasta el 20 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º: Toda actividad presencial que se realice en la Unidad Central, en las distintas Unidades Académicas y en cualquier otra dependencia de la Universidad, deberá respetar los términos del Decreto PEN N° 956/2020, las previsiones de la Resolución de Rectorado 3904/2020 y los acuerdos paritarios con ambas organizaciones gremiales.

ARTÍCULO 3º: Suspender hasta el 20 diciembre de 2020, con las excepciones enumeradas en la RR 3904, el dictado de clases en modalidad presencial del nivel universitario, y del Colegio Nacional Dr. Arturo U. Illia y la recepción de niñas y niños en los Jardines Maternales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 4º: Reconocer los procesos de enseñanza mediados por tecnología en todas las Unidades Académicas mientras dure la situación de emergencia sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial 2641/17 y lo resuelto en el artículo 13º de la Resolución de Rectorado 3106/20. Cumplimentando dicha Resolución Ministerial, se deberá informar al SIED de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuando se superen los porcentajes allí establecidos.

ARTICULO 5º: Las Unidades Académicas podrán permitir el acceso a las Aulas Virtuales a todos aquellos estudiantes que se han inscripto a la Universidad Nacional de Mar Del Plata, incluso los que a la fecha todavía no tienen número de legajo.

ARTÍCULO 6º: Todas las actividades presenciales de investigación, extensión, deportivas y artísticas que se realizan en el marco de la Universidad Nacional de Mar del Plata deberán adecuarse a los términos de la Resolución de Rectorado N° 3904/2020 en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020.

ARTÍCULO 7º: Prorrogar la suspensión de todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata conforme el plazo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, con excepción de aquellos trámites o procedimientos relacionados con procesos de Compras y Contrataciones y Concursos docentes y no docentes que por sus condiciones particulares puedan continuarse.

ARTICULO 8º: Encomiéndose a los paritarios de la gestión el tratamiento del retorno al trabajo presencial, de manera escalonada y progresiva y respetando los protocolos sanitarios acordados oportunamente, del personal universitario en el ámbito de la negociación paritaria particular.

ARTÍCULO 9º: Adherir a los términos del Decreto PEN N° 956/2020 respecto a los permisos de circulación.

ARTÍCULO 10º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 3914.-